



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la
persona, Juzgado Penal de Lima Norte - 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Chavez Soriano, Cintya Yosibel (orcid.org/0000-0003-1261-5937)

Gupioc Gavilan, Chriss Mireyha (orcid.org/0000-0001-5077-5910)

ASESOR:

Mgr. Vargas Huamán, Esaú (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Reformas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A nuestros padres, quienes nos apoyan de manera incondicional.

A todos aquellos que confiaron en nosotros y nos alentaron desde el principio.

AGRADECIMIENTO:

Agradecemos a todos los que se dieron el tiempo de escuchar cada una de nuestras ideas y que permitieron que este artículo se haga realidad.

¡Muchas Gracias!

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de información	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 01: Categorías y subcategorías.....	13
Tabla N° 02: Participantes de la guía de Entrevista.....	14
Tabla N° 03: Documentos Analizados.....	15
Tabla N° 04: Validación de Instrumento.....	16

Resumen

El presente informe de investigación titulado “**La detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona, Juzgado Penal de Lima Norte-2021**”, tuvo como objetivo general analizar por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte 2021.

La metodología de investigación empleada es el enfoque cualitativo de tipo básica, como diseño de investigación aplicamos la teoría fundamentada, de nivel descriptivo; para ello, recopilamos información como jurisprudencia, tesis, ordenamientos jurídicos, doctrina y artículos académicos de revistas indexadas; así como los aportes brindados por especialistas en el tema de acuerdo a sus experiencias, los cuales fueron analizados e interpretados. Asimismo, como instrumentos de investigación tuvimos la entrevista y el análisis documental, realizados mediante la guía de entrevista y la guía de análisis documental correspondientes.

Se concluyó que la detención preliminar judicial genera daños a la persona, debido a que no se respetan los presupuestos legales, al igual que, en el desenvolvimiento del proceso penal se infringen los derechos del investigado, así como los principios del debido proceso, lo cual acarrea daños a la persona, cómo el daño moral y al proyecto de vida.

Palabras clave: Detención preliminar judicial, daño al proyecto de vida, daño moral, debido proceso.

Abstract

The general objective of this research report entitled "Preliminary judicial detention and its effects on the damage to the person, Criminal Court of Lima Norte- 2021" was to analyze why preliminary judicial detention generates damage to the person in the Criminal Court. North Lima Prison 2021.

The research methodology used is the basic qualitative approach, as a research design we apply the fundamental theory, descriptive level; For this, we collect information such as jurisprudence, theses, legal systems, doctrine and academic articles from indexed journals; as well as the contributions provided by specialists in the subject according to their experiences, which were analyzed and interpreted. Likewise, as research instruments we had the interview and the documentary analysis, carried out through the corresponding interview guide and documentary analysis guide.

It was concluded that the preliminary judicial detention generates damages to the person, due to the fact that the legal assumptions are not respected, as well as the rights of the person under investigation are violated in the development of the criminal process, as well as the principles of due process, which leads to damage to the person, such as moral damage and to the life project.

Keywords: Preliminary judicial detention, damage to life project, moral damage, due process.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio de investigación, se ha observado la **realidad problemática** dentro del proceso penal peruano, referente a la aplicación de la detención preliminar judicial, donde se genera la desnaturalización de dicha medida coercitiva, debido que, en muchos casos no se respetan los parámetros normativos penales, mucho menos los derechos personales y procesales del investigado; generando así daños a la persona, puesto que, después de haberles impuesto esta medida coercitiva, se evidencian distintas afectaciones hacia la persona investigada. Por lo que los órganos administradores de justicia deben de intervenir evaluando estos casos, con el objetivo de aplicar de manera correcta la manifestación de dicho dispositivo normativo; asimismo, garantizar la protección del investigado como persona fundamentalmente.

Desde los inicios del derecho nos remontamos a la edad antigua, precisamente en Roma, la cuna histórica de la protección jurídica de la libertad, este lugar era también donde más se infringía el derecho a la libertad; la forma de ser penalizado por un delito se origina con la pérdida de la libertad del individuo acusado, se haya o no probado su culpabilidad; años más tarde en Inglaterra según García, Juan sin tierra en 1215 aprobó la Carta Magna Liber Tatum, la misma que en el artículo 39 tipifica “ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión[...] y no procederemos contra él, ni enviaremos a nadie en su contra si no es por juicio legal de sus pares, o ley del país”.(1973,p.73).

En Chile, Oliver (2019) manifiesta que, para la imposición de alguna medida de coerción, como lo es la detención preliminar judicial, se requiere de 2 requisitos; el primero, tener la certeza de que el imputado participó en el acto delictivo y el segundo, la existencia de la probabilidad de que el imputado pueda dificultar la finalidad del proceso; puesto que, para él es importante que se respeten los derechos como persona del investigado.

En la actualidad en nuestro país, para ejecutarse la figura penal de detención preliminar judicial, la cual se encuentra ubicado en el interior de la etapa de investigación preparatoria, el ordenamiento procesal penal ha regulado cuales son los parámetros para que esta detención proceda; los mismos se encuentran

tipificados en el artículo 261° del CPP. Asimismo, Chávez (2020), afirma de tal forma que sí es una medida coercitiva personal hacia el investigado.

En Lima Norte, el fiscal, considerando el hecho de haber reunido los requisitos de la ley penal, puede solicitar al juez este requerimiento; y de ser el caso, este puede otorgar dicho requerimiento para ejecutar la detención sin la necesidad de realizar una audiencia. Igualmente, Montoya (2020) da entender que es allí donde surge nuestra problemática, frente al daño que se le puede ocasionar al investigado en dicha ejecución procesal. (s/p.) al realizar la detención sin respetar los derechos que le competen.

Por lo referente a lo expuesto, formulamos el **problema general**, ¿por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte, 2021?, como **problema específico 1**, ¿cómo los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral?, y como **problema específico 2**, ¿de qué manera la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial genera daño al proyecto de vida?

La **justificación** de la presente investigación, tiene por finalidad analizar los efectos de la detención preliminar judicial sobre el daño a la persona, desde el punto en que se respeta la finalidad de la detención preliminar judicial y los alcances de esta dentro de un determinado proceso penal, por lo que nuestra investigación se basa en las incidencias que pueden surgir en la aplicación de esta medida, cuando no se realiza de manera legal o acorde al ordenamiento penal.

De tal forma que dicha incorrecta aplicación o manifestación de la medida en cuestión, puede generar efectos alrededor de lo que jurídicamente se conoce, según Fernández (s/f) como el daño a la persona, sus alcances como el proyecto de vida, así como también el daño moral. Puesto que, los límites de la misma tienen esa finalidad de traspasar los derechos personales; sin embargo, Truccone (2017) por lo mismo se requiere que se ejecute en conformidad con la norma penal. Es decir, y no que fuera de garantizar lo que le compete se convierta en una medida que solo afecta a la persona, como en algunos casos se han evidenciado.

Referente a la **justificación teórica**, el presente informe de investigación, se ha llevado a cabo con el objetivo de generar aportes, en cuanto a las deficiencias en

el sistema procesal penal peruano, de igual manera, la **justificación metodológica**, se manifiesta en el desarrollo realizado en base a la recopilación de documentos de suma relevancia con el tema, así como también, se utilizaron instrumentos de recolección de datos. Asimismo, la **justificación práctica** del presente informe de investigación busca aportar un análisis de cómo en el proceso penal peruano se puede manifestar una desnaturalización de la detención preliminar judicial, generando un daño hacia a la persona y las acepciones que este comprende; y que, por ende, se pueden afectar derechos tanto personales como también procesales.

Asimismo, planteamos como **objetivo general**: analizar porqué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte 2021. De igual forma, tenemos **objetivo específico 1**: identificar de qué forma los plazos de la detención preliminar judicial ocasionan daño moral. Por último, como **objetivo específico 2**: analizar cómo la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño al proyecto de vida.

Por consiguiente, tenemos como **supuesto general**: la desnaturalización de la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte 2021, debido a que, no se respetan los presupuestos legales, al igual que, en el desenvolvimiento del proceso penal se infringen los derechos del investigado, así como los principios del debido proceso, generando de tal manera daños a la persona; asimismo como **supuesto específico 1**: los plazos de la detención preliminar judicial ocasionan daño moral, porque estos afectan directamente la libertad del investigado al ser una medida coercitiva, además de aplicarse de manera arbitraria. Por último, como **supuesto específico 2**: la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño al proyecto de vida, puesto que trae resultados negativos en la vida de quien lo sufre, afectando directamente su proyecto de vida e impidiendo de esta manera su realización plena, debido a la estigmatización que ocasiona.

II. MARCO TEÓRICO

En base a lo mencionado en la introducción, es fundamental recalcar los **antecedentes** que se han ido desplegando en relación al presente estudio, dentro de los cuales se comprenden tesis, artículos de revistas indexadas, jurisprudencia normativa, libros entre otros, tanto de índole nacional e internacional.

Dando inicio **a nivel nacional** tenemos Bismarck y Flores (2020) en su tesis para obtener el título profesional titulada “Los alcances de las razones plausibles en una Detención Preliminar”. Para la Universidad César Vallejo, de Trujillo la cual tuvo como **objetivo** explicar los motivos considerables en la detención preliminar como resultado de la no flagrancia, la cual desarrolló en base a la **metodología** cualitativa utilizando los métodos de carácter hermético e interpretativo, teniendo como **conclusión** que estas razones es decir los supuestos establecidos por el ordenamiento ,son indicios que guardan conformidad para determinar si una persona cometió o no el delito, por ende, corresponde su correcta aplicación.

Por otra parte, Suarez (2018) en la tesis de abogado que lleva por título “El Control De Legalidad De La Detención En La Etapa Preliminar como un Reconocimiento Y Resguardo Del Derecho a la Libertad Personal Del Imputado en el marco del Código Procesal Penal”, presentada en la U. Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, la cual tuvo por **objetivo** principal explicar si la detención en la etapa preliminar reconoce en verdad el derecho a la libertad principal, que incide en los operadores jurídicos y el imputado, de igual forma la misma investigación trata de determinar el grado de afectación al imputado. En base a la **metodología** cualitativa de forma comparativa y dogmática, obtuvo como **conclusión** que ni un solo juez ha realizado un control de legal en la detención de forma preliminar por los agentes policiales, contradiciendo el art. 2 n° 24 literal f de la constitución política peruana, por lo mismo es evidente la existencia de innumerables daños al investigado como persona.

Por último, Balarbaca (2021) en la tesis que realizó para lograr el título profesional de Abogada ante U. Santiago Antúnez de Mayolo, titulada “Detención Preliminar Judicial y la vulneración del Derecho Fundamental al Debido Proceso en el Perú”, la misma que tuvo el **objetivo** principal de estudiar de qué manera se transgreden el debido proceso como derecho al igual que

otros del investigado, a razón de la ejecución de forma excesiva de la detención preliminar judicial, apoyándose en la **metodología** cualitativa, habiendo obtenido como **conclusión** que la detención preliminar judicial al ser una medida cautelar que afecta la libertad debe de ser debidamente motivada y respalda la ejecución de los requisitos parámetros normativos de índole penal los cuales ofrecen el respeto a las garantías principales dentro de un proceso.

Siguiendo con los antecedentes a **nivel internacional**, tenemos a Bongiovanni (2015) en la tesis para su titulación profesional titulada, “La responsabilidad civil del Estado por prisión preventiva”, ante la Universidad Empresarial Siglo 21 - Argentina, la misma que tuvo como **objetivo** fundamental precisar cuándo se estaría generando la responsabilidad civil del Estado para direccionar necesidad de privar la libertad. Debido a la aplicación de excesiva de las medidas preventivas, apoyándose en la **metodología** cualitativa, destacando en carácter dogmático y teórico, habiendo obtenido como **conclusión** que efectivamente el estado debe de reconocer correspondientemente la indemnización a la persona que, erróneamente de forma judicial, se le ha visto afectada su libertad ambulatoria dentro del procedimiento penal.

En ese mismo orden de ideas, Sánchez (2018) en la tesis para conseguir el grado de Magister titulada, “Detención con fines investigativos y vulneración del derecho constitucional al debido proceso”, ante la Facultad de Jurisprudencia -Ecuador, cuyo **objetivo** general fue elaborar una proposición para reformar el artículo 530 del Código del Código Orgánico Integral sobre detención para investigación, ya que afecta el derecho constitucional al debido proceso, desarrollándose en conformidad a la **metodología** cualitativa, habiendo obtenido como **conclusión** correspondiente que existe violación al debido proceso en la detención con fines investigativos ya que los funcionarios de la justicia no aplican de manera correcta esta figura legal, valiéndose de la detención del investigado.

Finalmente, Calles (2018) en su tesis de titulación profesional de abogado denominada, “La discrecionalidad que otorga el Código Civil a los jueces para la valoración del daño moral, viola el Derecho a la Seguridad

Jurídica”, ante la Universidad siglo XXI-Ecuador, la misma que tuvo como objetivo principal analizar si la discrecionalidad estipulada por el código civil a los jueces para estimar el daño moral vulnera el principio de seguridad jurídica; apoyándose en la **metodología** cualitativa en el método lógico y sintético , habiendo obtenido como **conclusión** correspondiente que la normativa vigente establece que los actos que causen daño moral demandan ser reformadas para salvaguardar los derechos de las personas, y en especial el perjudicado por ser quien mantenga los efectos sobre los sentimientos de las personas.

En cuanto a las **teóricas conceptuales** iniciaremos con la **Categoría 1** de nuestro tema de investigación, es decir **la detención preliminar judicial**, ante ello Benavides, (2020) nos dice que la detención preliminar judicial es aquella medida coercitiva que facilita que se condene al perpetrador de un delito , en el desarrollo del proceso, dando entender qué la detención como tal es parte del proceso puesto que garantiza de alguna manera la realización del mismo; sin embargo, al no realizarse de acuerdo a los parámetros o bases legales del derecho está podría recaer en consecuencias que quizás afectan otro derechos del investigado.

La cual se da con la etapa preliminar del proceso penal, Crespo (2019) se conoce como el inicio de toda la investigación, se origina por la tan llamada sospecha, la cual se está abriendo paso, para que en esta etapa se inicie con el objetivo de acertar o descartar, este inicio se manifiesta con la realización de la denuncia del acto delictivo ante el órgano pertinente.

Asimismo, Vásquez (2020) refiere que la detención vendría a ser un acto por el cual se está limitando el derecho de la libertad individual de la persona, teniendo como fin el poner a la persona dentro del proceso penal. (p.). Es decir que para este autor la detención en sí afecta directamente a la persona ocasionándole un daño directo a su libertad como derecho es más incluso más allá de este.

La detención preliminar judicial de acuerdo a la ley se comprende como aquella medida que se hace cohesión de fuerza sobre las determinadas partes en el proceso ,Por lo que para Ramos y Rengifo (2021) la detención preliminar debe de caracterizarse por guardar discreción ,al ser una medida coercitiva , puesto que ejerce directamente un efecto en la libertad .Se podrían ocasionar daños al investigado como persona, es decir un daño moral que

se comprende como daño al proyecto de vida, en caso de aquellos investigados que han sido detenidos sin que se hayan respetado los puntos establecidos por la ley.

Como **sub categoría 1:** tenemos a la **naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial**, frente a ello Noberto, “que el Proceso Cautelar está directamente involucrado con la facultad general de cautela de la sentencia o incluso un deber legal para la aplicación de los institutos del procedimiento cautelar, en cuanto al momento en que se manifiesten”, explica que al ser de naturaleza coercitiva radica en asegurar los actos de investigación. (2018, p.2). Asimismo, Gonzalo (2016). Nos indica que una medida cautelar personal será imprescindible cuando el objeto deseado no se pueda lograr por otro método menos gravoso y que contenga la misma eficacia. (p.438)

Asimismo, Duran, Coronel y Valarezo (2019) nos dan a entender que por naturaleza jurídica la detención preliminar judicial, de alguna u otra forma debe de afectar la libertad del investigado, con el objetivo de consolidar el progreso del caso. Asimismo, Bernal (2019), manifiesta que la importancia de la policía nacional, quienes dentro de sus funciones si pueden restringir ciertos derechos y libertades, para poder aprender al investigado con el fin de asegurar el proceso, siempre y cuando actúen en concordancia a la ley y a los dispositivos normativos.

De igual forma, Valarezo, Vilela, y Pesantes(2019) nos dicen que , esta misma naturaleza de la detención preliminar judicial, le concede a la fiscalía facultades para todo lo concerniente en la etapa preliminar del proceso judicial penal, es decir para que de tal forma se ejerza la detención, el fiscal realiza la solicitud de detención preliminar, con el propósito de mantener al investigado bajo aprehensión de la fuerza judicial, mientras el continua con la investigación , con el objetivo de posteriormente requerir prisión preventiva.

Igualmente, como **sub categoría 2: plazos de la detención preliminar**, el Decreto Legislativo N.º 1298 (2016) tipifica que la detención preliminar dura (72) horas, en aquellos casos donde se evidencian los supuestos establecidos en el numeral 1 del art.261, salvo surjan situaciones más complejas y se extienda a 7 días. En delitos de organizaciones criminales el plazo consta de 10 días como máximo,

asimismo en aquellos delitos tráfico ilícito de drogas, espionaje, terrorismo son 15 días no más.

Igualmente, Crespo (2019) manifiesta que los funcionarios judiciales deben de ejecutar dichos plazos respetando la legalidad del proceso, así como los derechos del imputado, de todas las partes procesales. Por lo mismo, Gudiño “es posible exponer la realidad de la aplicación de la prisión preventiva. Los métodos de investigación utilizados son el jurídico dogmático y el jurídico normativo debido a la referencia a doctrina, principios y leyes.”. manifiesta que el proceso penal siempre debe tomar en consideración la posibilidad de defenderse en libertad, debiendo ser regla, convirtiendo la privación de libertad en la excepción.] (2020, p.532).

Asimismo, se debe de tener en cuenta el debido proceso, aquí Gil (2017), manifiesta que este es un derecho de índole constitucional destinado a salvaguardar a las personas ante los abusos y vulneraciones de sus derechos por parte de los funcionarios dentro de un determinado proceso. Finalmente, Igor (2018) refiere que la prisión preliminar se constituye como una última ratio, es decir, se ordena sólo cuando otras medidas no son suficientes para mantener el debido proceso, porque la libertad es un derecho fundamental y debe justificarse su restricción. Con ello, indica que la figura de la detención al involucrar un derecho fundamental como el de la libertad; no puede ser aplicada de manera desmedida; ya que existen otras opciones que son igual de efectivas para un debido proceso.

Por otro lado, como **Categoría 2:** tenemos al **daño a la persona**, el cual se identifica como un daño de origen extramatrimonial que vulnera los derechos personales, comprendiendo el daño al proyecto de vida y el daño moral. De esta manera, Fernández (1996) nos dice que se comprende por daño a la persona a la lesión o agravio de sus derechos, bienes o intereses de una persona, incluyendo la fracasó en el proyecto de existencia humana. Por último, Vielma (2019) “refiere que el derecho existe a partir de la persona por la misma razón que busca salvaguardar fundamentalmente su ser como tal, arraigándose en lo que se entiende como la ontología de la persona, en virtud de su dignidad como persona humana” [refiere que el derecho existe en base a la persona por lo mismo este busca salvaguardar

fundamentalmente su ser como tal, radicando en lo que se comprende como ontología de la persona, en virtud de su dignidad como persona humana].

En cuanto a la **Sub categoría 1**: está el **daño moral**, aquí citamos a **Vielma (2016)** el daño moral vendría a ser una agravio o lesión a intereses extramatrimoniales de una persona y este delito afecta bienes lícitos protegidos por la ley, la función reparadora del dinero no se encuentra en los criterios equivalentes, propios de la indemnización de daños patrimoniales. Para Blanca (2016) este va más allá de un daño económico, puesto que no solo se considera una afectación física o psíquica, sino también un daño al honor de la persona.

De igual forma, este daño está relacionado con la estigmatización de la persona, aquí Palacios (2021) nos dice que el fenómeno de identidad deteriorada del estigma como atributos de un individuo que generan profundo descrédito y desvalorización social, refiere de que esto afecta el estigma de la persona puesto cuando le ocasionan un prejuicio y desvalor social generando el deterioro de su identidad.

Por otra parte, De la Nuez Sánchez (2020) El daño causado a cada ser humano, por pequeño que sea, perjudica a la comunidad misma en su conjunto; dicha injusticia contamina y se proyecta sobre todo el cuerpo social. [refiere que el daño que se causa a cada ser humano, por más pequeño que sea, lesiona a la propia comunidad como un todo; dicha injusticia contamina y se proyecta sobre todo el cuerpo social]. (p.16). De esta manera; este daño no patrimonial en su mayoría afecta al plan de vida de la persona que lo sufre, generando un daño nuevo.

Por su parte Orozco (2020) indica que no debería considerarse el daño moral sólo como sufrimiento espiritual o físico producto de una acción dañosa; pues deja sin sentido la indemnización que en concepto de daño moral perciben las personas jurídicas. (p.30). Al igual, Pérez (2020). El daño en la responsabilidad civil se estima no solo en patrimonio como una institución legal básica, sino que cada día que pasa los efectos que puede tener el daño moral sobre una persona vulnera de los derechos del individuo. (p.1)

Como **Sub categoría 2**: está el **daño al proyecto de vida**, aquí Curuchet (2017) se relaciona a una conceptualización de autorrealización de forma personal, quedando sustentada a su vez de otras formas que el individuo puede acceder para

guiar su vida y poder lograr el fin que se ha propuesto. En esta rigurosidad, dichas formas son el respaldo de su libertad y expresión.

En esa misma línea de ideas, Alarcón, Reyes y Suarez (2018) refiere que el Proyecto de Vida se entiende como aquel plan principal, organizado por la persona en su dimensionalidad pura de vida, una planificación ideal-real compleja del encaminamiento propio de su vida, de lo que anhela o desea ser y realizar como tal; idealizando esa concepción hacia un futuro próximo, siendo parte de su razón de ser personal y fundamental dentro de una realidad social.

Además, Chumbi (2020) expresa que sin el proyecto de vida no existe lógica alguna en la vida de un ser humano, manifestándose de tal manera así, sin una idea de mejora continua, sin mantener con firmeza el pensamiento del ser humano, como núcleo del derecho. Por lo mismo, para Woolcott (2018) el daño al proyecto de vida no se limita al daño únicamente si no al impedimento que se genera para la realización del plan de vida personal de quien lo sufre. Por su parte, Fernández (s/f) indica que el daño al proyecto de vida, vulnera la libertad de ejercicio del sujeto, la capacidad de percibirse a sí mismo según sus propias decisiones libres. Siendo un daño que distorsiona la manera en que el sujeto decide vivir, perturbando su destino, haciéndole perder el sentido de su existencia. (p.4)

Por último, presentamos los **enfoques conceptuales** del presente informe de investigación, dando inicio con la **detención** mediante el cual se priva al investigado de su libertad personal. Asimismo, la **etapa preliminar** del proceso penal, se conoce como el inicio de toda la investigación, se origina por la tan llamada sospechosa. Por otro lado, tenemos el derecho al **debido proceso**, el cual tiene como finalidad el proteger a las personas ante algún abuso por parte de las autoridades. De igual forma, se encuentra el **peligro procesal**, el cual es un presupuesto esencial para solicitar toda medida de coerción personal y restringir así la **libertad ambulatoria** el cual es un derecho indispensable y no puede ser restringido de manera ilegal y arbitraria. Finalmente, todo ello influye en la **estigmatización de la persona**, este se relaciona con la manera en cómo la persona es vista por otras; sea de forma negativa o positiva, respecto, a su comportamiento.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente informe de investigación se basó en el **enfoque cualitativo**, puesto que se desarrolló en base de un análisis de guía de la entrevista y guía de análisis de fuente documental; las cuales nos permitieron realizar una interpretación analítica, a partir de la información que se obtuvo de nuestros resultados de investigación en conformidad a la detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona.

De esta manera, Sánchez (2019) indica que este tipo de enfoque se basa en el uso de evidencias que ayudan a dirigir la descripción del fenómeno; todo ello, con el fin de explicarlo y comprenderlo, por medio de técnicas y métodos, provenientes de conceptos fundamentados, como la fenomenología, hermenéutica y el método inductivo. Es decir que este enfoque nos permitirá una determinada interpretación a partir de los resultados que recopilaremos de los instrumentos de investigación que se emplearán.

Tipo de investigación

En cuanto, al **tipo de investigación** Escudero, y Cortez (2017) refieren que este tipo investigación está dirigida a conocer los principios básicos o leyes, como el profundizar la conceptualización de la ciencia, teniendo como punto inicial el estudio de los fenómenos o hechos (p.19). En ese orden de ideas, en el desarrollo del presente informe utilizaremos la investigación de **tipo básica**, puesto que para ello se dio inicio identificando la problemática, con la finalidad de generar conocimientos nuevos, en concordancia con nuestro tema, **“La detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona, Juzgado Penal de Lima Norte- 2021”**.

A partir del cual analizamos los resultados que obtuvimos de la información recopilada de diferentes especialistas en el derecho procesal penal, esencialmente sobre los efectos de la detención preliminar judicial, así, como sus efectos y plazos que se producen ante una ejecución incorrecta.

Diseño de investigación:

En efecto, teniendo en cuenta los conocimientos científicos aportados por los citados juristas, empleamos, **el diseño de la teoría fundamentada**, el cual consistió en una planificación bien diseñada para poder recopilar estudios relevantes que cumplan con nuestras subcategorías y categorías que conforman nuestro informe de investigación, el cual permitió obtener teorías ascendentes, que expongan las consecuencias jurídicas de la aplicación normativa, referente a la aplicación de la Detención Preliminar Judicial y su repercusión con los daños que genera a la persona.

En el entorno nacional e internacional del derecho, se permitió la introducción de teorías emergentes que explican las implicaciones jurídicas por la aplicación de enfoques normativos y doctrinales para aplicar la detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona. En el marco del derecho comparado, se incluyeron distintas tesis las cuales nos ayudaron a comprender más sobre la realidad de la detención preliminar judicial en nuestro país.

Finalmente, en la del presente informe de investigación se evidencio el **nivel descriptivo**, ya que buscamos desarrollar las generalidades primordiales de las categorías de nuestro tema de estudio, se abordará la Detención Preliminar Judicial al igual que los plazos y naturaleza jurídica de la misma, así como también el Daño a la persona comprendiendo el daño moral y el daño al proyecto de vida.

3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización:

En el presente informe de investigación se identificó las categorías, y subcategorías teniendo como categoría la Detención Preliminar Judicial, y como subcategorías de la misma, Naturaleza Jurídica y Plazos de la detención preliminar judicial. Asimismo, la categoría Daño a la Persona, a partir de las cuales se desarrollarán las siguientes subcategorías, Daño moral y daño al proyecto de vida.

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1 La Detención Preliminar Judicial	Naturaleza Jurídica de la Detención Preliminar Judicial.
	Plazos de la Detención Preliminar Judicial.
Categoría 2 Daño a la persona.	Daño Moral
	Daño al proyecto de vida

Fuente: elaboración propia (2022)

Matriz de categorizaciones encuentra anexado en anexo 1

3.3 Escenario de Estudio

Este punto responde , a los distritos judiciales del Poder Judicial y Ministerio Público de Lima norte, los cuales tienen la función de realizar la ejecución de los ordenamientos en los procesos penales, advirtiéndole como problemática el uso incorrecto de la detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona, produciendo numerosos daños en la persona, transgrediendo derechos fundamentales, nos apoyaremos en expertos profesionales que evidencian este conflicto, contando con ellos , para ello utilizaremos la técnica de la entrevista, todo ello con la finalidad de encontrar respuesta a nuestros objetivos propuestos.

3.4 Participantes

Para extraer información mediante la guía de entrevista, contamos con la participación de (10) abogados especialistas litigantes, quienes poseen experiencia y amplios conocimientos en el ámbito de investigación, los cuales son profesionales del derecho y se ven envueltos cotidianamente con la problemática mencionada en este proyecto.

A continuación, se presentarán los datos de cada participante en conformidad a la tabla siguiente.

Tabla 2

Participantes de la Guía de Entrevista.

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Dr. Cesar Segura Carranza	Abogado	30 años de experiencia
Dr. Luis Castañeda Helio	Abogado	10 años de experiencia
Dr. Alexander Matute Larreategui	Abogado	15 años de experiencia
Dr. Gregorio Cori Chagua	Abogado	Con 20 años de amplia trayectoria en casos emblemáticos.
Dr. José Richard Vásquez Rojas	Abogado	7 años de trayectoria
Dr. Rubén Palomino Choquepata	Abogado	Con 6 años de trayectoria en casos similares.
Dr. Cesar Henry Ramírez Alemán	Abogado	Fiscal con 12 años de trayectoria

Dr. David Noriega Tejada	Abogado	Más de 6 años de trayectoria litigante.
Dr. Víctor Rubén Arango	Abogado	8 años de experiencia, como abogado penal.
Dr. Juan Carlos Portugal Sánchez	Abogado	Con más de 10 años de experiencia.
Total	10	Entrevistados

Fuente: elaboración propia (2022)

Nota: Esta tabla muestra los datos y experiencias de los entrevistados.

A continuación, se presentarán los documentos analizados en conformidad a la tabla siguiente.

Tabla 3

Documentos analizados

Nº	AUTOR	AÑO	PAÍS	TÍTULO	BASE DE DATOS	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN
1	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES - PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	2019	Perú	EXPEDIENTE : 00979-2019-86-2601-JR-PE-03- requerimiento de DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL	file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Expediente-No-00979-2019-LPDerecho.pdf	Objetivo general
2	Corte suprema de justicia de la Republica Sala Penal Permanente	2017	Perú	Apelación-Nº-11-2017-Loreto-Legis.pe_.pdf	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Apelaci%C3%B3n-N%C2%B0-11-2017-Loreto-Legis.pe_.pdf	Objetivo específico 1
	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	2005	Colombia	CASO GUTIÉRREZ SOLER VS. COLOMBIA-SENTENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_132_esp.pdf	Objetivo específico 2

Fuente: elaboración propia (2022)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a la recolección de datos, utilizamos las técnicas e instrumentos conformes con la investigación, empleamos la **técnica de la entrevista, cuyo instrumento corresponde a la guía de entrevista**, mediante esta técnica Ortega (2019) indica que, a través de esta, se responderá las repercusiones de la realidad problemática respecto a la investigación, en base a las experiencias de expertos. (P.12).

De tal forma que nuestro instrumento de recolección de datos fue la entrevista, mediante la cual recopilamos toda la información requerida y facilitada por nuestros entrevistados, en base a sus conocimientos y experiencias vivenciadas, la cual analizamos e interpretamos en concordancia a nuestro tema en investigación.

Asimismo, se aplicó la **técnica de análisis documental cuyo instrumento responde a la guía de análisis documental** para la recolección de información, Dulzaides y Molina (2004) indican que el análisis documental se basa en aportes doctrinarios anteriores acorde a la investigación, los cuales serán analizados sintética y analíticamente (p.4). Por lo mismo, este instrumento se empleó en el desarrollo del presente informe de investigación, para lo cual recopilamos información, la que misma procedió de diferentes jurisprudenciales, normativas y doctrinarias, correspondientes a nuestro tema de investigación; esto es, sobre la detención preliminar judicial y los efectos que genera en el daño a la persona en el juzgado penal, Lima Norte 2021.

3.6 Procedimiento

El presente informe de investigación se basó en un enfoque cualitativo, teniendo como diseño la teoría fundamentada y como método el de tipo básico cuyo objetivo fue recopilar información de diferentes ámbitos para así alcanzar

los resultados indicados, aportándole así calidad a nuestra tesis de investigación, con la recolección de datos y en conjunta aplicación de la técnica de la entrevista que se realizó a los especialistas penales ya mencionados, la cual ya pasó por una validación correspondiente.

3.7 Rigor científico

En cuanto al **rigor científico** de nuestra investigación esta se realizó en base a los parámetros que garantizan la certidumbre sobre la calidad de la investigación, consideraremos la confiabilidad cualitativa, la veracidad, entre otros parámetros que involucro que los datos fueran examinados con antes por diferentes especialistas, logrando interpretarse en relación al tema.

Seguidamente, manifestamos la siguiente tabla de validación:

Tabla 4

Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE
Carlos Alberto Urteaga Regal	Catedrático de la Universidad César Vallejo.	95%
Luca Aceto	Catedrático de la Universidad César Vallejo.	95%
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Catedrático de la Universidad César Vallejo.	95%

Fuente: elaboración propia (2022)

3.8 Métodos de análisis de la información

Nuestro informe de investigación se desarrolló y empleo los siguientes métodos de análisis de interpretación: inductivo, descriptivo y hermenéutico,

tomando en cuenta que el análisis de datos es parte del desarrollo de la investigación, por lo mismo estos se empleó para la extracción de información relevante de nuestra temática sobre la detención preliminar y sus efectos en el daño a la persona en el juzgado penal lima norte.

En primer lugar, empleamos el **método inductivo** a través hemos podido recoger los aportes de los diferente entrevistados; todo ello en base a sus experiencias y conocimiento en la materia, lo cual contribuyó para poder obtener una conclusión del tema.

Asimismo, se utilizó el **método hermenéutico**, mediante el cual interpretamos los datos obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos, siendo uno de ellos, las guías de entrevistas desarrolladas por los expertos en derecho procesal penal, fiscales y abogados litigantes.

Por último, empleamos el **método descriptivo** por medio del cual explicamos toda la información que se ha recolectado en el presente informe de investigación; siendo está concisa y clara con la objeto de abarcar más a fondo el tema, empleando lo recaudado en la recolección de datos, teniendo en cuenta las categorías de nuestro objeto de estudio, llevando a cabo un análisis e interpretación de normas y jurisprudencia , lo cual nos permitió alcanzar el fondo de la problemática planteada.

3.9 Aspectos éticos

El presente informe de investigación posee el derecho de propiedad intelectual, por lo mismo se recalca que cada cita realizada ya sea de libros, tesis, revistas indexadas, se encuentra correctamente citados, cumpliendo cabalmente las normas APA 7ma edición. Asimismo, se cumplió con los parámetros instituidos por la UCV, mediante Turnitin, respecto al informe del proyecto se realizó de forma actualizada y firme, de esta manera se aplicó la ética, la moral y normas que fueron necesarias para una buena mejora, finalmente los datos manifestados por los colaboradores se ajustan a la realidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se manifestaron los hallazgos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, en base a ello iniciaremos describiendo los resultados obtenidos de los entrevistados, correspondiente al objetivo general, analizar por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte, 2021, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué la Detención Preliminar Judicial genera Daños a la Persona en el Juzgado de Lima Norte 2021?
2. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran con la aplicación de la Detención Preliminar Judicial?
3. ¿Qué Daños a la Persona se genera con la aplicación de la Detención Preliminar Judicial?

Respecto a la primera pregunta, Castañeda et al. (2022) indica que lógicamente, hay un daño en caso que esta persona sea inocente lógicamente existe un daño moral proyecto de vida entre otros. En esa línea Matute (2022) señala que, como medidas de coerción, pero se hace abuso de esta institución jurídica sin la existencia de elementos de convicción fuertes. Asimismo, Vásquez (2022) indica que se genera daños debido a que la libertad es el derecho con mayor valor después de la vida, al transgredir ocasiona un agravio integral, tanto física como psicológica. Por su parte, Segura y Palomino (2022) indican que sí, que la detención preliminar judicial genera daños a la persona, puesto que, es una detención indebida no solamente en Lima norte, sino en todo el país, la detención preliminar genera daños irreparables a aquellas personas que están en calidad de investigados.

De igual manera, Ramírez (2022) indica que es una medida de coerción personal sorpresiva porque no se le emplaza válidamente a la persona para que se defienda previamente si no en un plan sorpresa van y detienen a la persona en su domicilio, mayormente se efectúa en horas de la madrugada tan el emplazamiento válido, recién ahí cuando ya lo van a detener se enteran de que están privados de su libertad y bajo esa perspectiva genera evidentemente daño, un daño psicológico

inminente, afecta el derecho a la defensa. Asimismo, Noriega (2022) señala que, en la detención, se afectarían los derechos constitucionales de esa persona, generando un daño económico, teniendo en cuenta el daño moral, el lucro cesante, daño emergente.

Asimismo, Portugal (2022) refiere que limita su derecho a la libertad ambulatoria, pero, además de eso relaja el prestigio desde una perspectiva autónoma o hetero compositiva, es decir, de terceros hacia la persona; y además aflicciones de carácter físicos, psíquicos y hasta de salud mental, porque los lugares de reclusión en donde las personas ejecutan los días de detención preliminar judicial, son depósitos de seres humanos, que en ningún caso pueden asemejarse a una detención digna y constitucionalmente legítima. Hay una aflicción psicológica, al prestigio a la autoestima, a la Hetero autoestima, y por su puesto a la salud mental.

A continuación, respecto a la pregunta 2, Castañeda y Matute (2022) indican que el primer derecho que se vulnera es el derecho al libre tránsito esto relacionado con otros derechos como el derecho al trabajo porque no va a poder trabajar, el derecho a la familia, derecho a la dignidad, derecho a la defensa y al honor. Por su parte, Vásquez y Segura (2022) indican que se afectan psíquica y físicamente la libertad, así como el derecho a la salud y el honor. Desde el punto de vista de Ramírez et al. (2022) señalan que se agravia el derecho a la defensa, pero también se afecta el derecho a la libertad personal, el derecho a ser libre, el derecho a no ser privado de su libertad, a la presunción de inocencia, y otros derechos conexos a ésta, como el derecho al honor, el derecho a la salud; al honor por la etiqueta que supone la privación a la libertad ambulatoria.

Por último, en relación a la pregunta 3, Matute et al. (2022) señalan que se ocasionan daño moral y daño al proyecto de vida a la persona; en realidad, si esta persona es inocente de todas maneras resulta dañado ya que toda la familia se daña en realidad, de igual manera se produce un efecto psicológico negativo en la persona y entorno familiar. Por otra parte, Vásquez, Palomino y Ramírez (2022) indican que se genera daño psicológico, daño al proyecto de vida, al honor y a su patrimonio y por supuesto el daño moral, seguidamente un

daño al debido proceso de la tutela jurisdiccional efectiva y también al derecho de defensa.

Continuando, respecto al **objetivo específico 1**, determinar de qué manera los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral. Para lo cual se propusieron las siguientes preguntas:

4. ¿Por qué los plazos de la detención preliminar judicial ocasionan daño moral?
5. ¿Considera usted, que los plazos establecidos en nuestra legislación peruana sobre la detención preliminar judicial son proporcionales? ¿Por qué?
6. ¿Considera usted, que se genera un daño moral a la persona si se otorga esta medida sin audiencia previa? ¿Por qué?

En relación a la pregunta 4, Vásquez et al. (2022) señalaron que debemos indicar que en los plazos de la detención preliminar concurren tres casos, cada una con distintos plazos tales como: 1.- casos comunes 72 horas o 3 días. 2.- Casos complejos 10 días. 3.- Casos de terrorismo y espionaje y TID 15 días, entonces, por criterio cuando más tiempo una persona pasa privada de su libertad el daño psicológico, moral se ira agravando gradualmente, por lo tanto, el daño será mayor debido a que durante ese lapso de tiempo existe una incertidumbre tremenda con respecto a que se decidirá, ya que es un plazo de investigación sin una prisión preventiva , simplemente por una orden judicial, y si sumamos a eso la incertidumbre que se puede plasmar en más días, hasta que se realice la audiencia de prisión preventiva, estando bastante tiempo privados de su libertad .Por tanto, si en la investigación fiscal no se aplica el plazo razonable se vulneran derechos fundamentales de la persona como su integridad física y mental.

Respecto a la pregunta 5, Matute y Palomino (2022) señalan que existen diligencias a realizar que solo tardan entre 2 a tres días, pero, el reglamento es por 7 o 10 días, siendo innecesarios; además, señalaran que las detenciones preliminares solo se deben de aplicar en casos muy concretos como los casos de terrorismo, espionaje, y TID, siempre y cuando existan indicios suficientes que tal delito se haya concretado. Asimismo, Vásquez et al. (2022) señala que la detención preliminar judicial el día de hoy se ha desnaturalizado debido que el ministerio público lo utiliza

con la finalidad de a un futuro solicitar prisión preventiva lo cual pierde su esencia, por lo que considero que los plazos establecidos no son proporcionales.

Por otro lado, Ramírez (2022) considera que los plazos establecidos en nuestra legislación son proporcionales; pero, discrepa mucho en el sentido de la norma, porque precisamente se priva de la libertad sin ningún emplazamiento válido, sin embargo, surgen efectos positivos porque precisamente este tipo de medidas de coerción personal que son sorpresivas; sin embargo, genera bastante afectación no solo en la persona sobre la cual se dicta la medida si no sobre sus familiares. En ese mismo sentido para Arango (2022) los plazos son proporcionales, siempre que las diligencias se llevan de forma inmediata y certera, en cumplimiento al plazo razonable porque la norma constitucional y procesal indica hasta el término de la instancia.

En esa misma línea, Portugal (2022) señalo que el análisis no va de cara a la proporcional sino a las garantías que se relajan para otorgarlas, es una decisión judicial, intramuros, en despacho con la única evaluación del requerimiento, sin contradicción, ahí va mi discusión principalmente y no en cuanto a la proporcionalidad."

Por último, respecto a la pregunta 6, Vásquez y Palomino (2022) expresan que sí, ya tenemos el derecho constitucional del derecho a la defensa, además, el efecto estigmatizante que se genera a una persona a la cual se le priva de su libertad cuando en él recaiga en esta figura de detención preliminar judicial, lo cual acarrea una serie de repercusiones negativas en la vida de sobre quien recae, ocasionando un repudio social, el repudio por los amigos, familia, trabajo, amistades, se desintegran familias y se perjudica su imagen, honor, buen nombre y los antecedentes lo cual indudablemente podrá recuperarse.

Por otro lado, Ramírez et al. (2022) indican que cuando se dicta esta medida de detención preliminar y definitivamente el fenómeno sorpresa genera un daño moral ,este daño moral implica una psicosis un estado de nerviosismo, constante , una depresión ,un llanto ,no solamente de la persona afectada sino también de sus familiares porque precisamente en el 90 a más % de las detenciones preliminares como ya lo dije se efectúan en la madrugada y en domicilios donde se consigna su

domicilio real o donde ellos pernoctan o donde ellos viven, es sabido pues de que estas detenciones preliminares que ya se han hecho públicas y se visualizan mediante los medios de prensa ,se observan que las personas detenidas están en pijamas, muchas veces incluso en prendas íntimas y precisamente todo eso es filmado por la prensa y así es que salen a la luz estas personas victimizándose y precisamente poniendo en riesgo ese daño moral que implica mucha afectación psicológica en ellos .

Sin embargo, Portugal (2022) indica que desde un análisis epistémico de la razón por la cual se crea esta institución, por supuesto que una audiencia sin debate y sin contradicción es legal; pero, no significa que se van a establecer garantías relajadas sin una solicitud de requerimiento de detención y en la orden que autoriza este requerimiento con tanto mayor razón , si las garantías hacia la defensa son más relajadas y el suelo no está parejo, mayor el nivel de rigor, mayor el nivel de análisis, mayor el nivel de esfuerzo del fiscal al momento de pedirlo, esto es lo que se conoce como la motivación a la inversa aquí el juez debe ser absolutamente riguroso respecto de ese requerimiento; porque, si no es riguroso , la orden puede ser absolutamente apresurada, no evaluada, discrecionalmente efectuada, por ello, el nivel de reflexión al tratarse de una audiencia sin contradicción debe ser mucho más riguroso y el juez debe hacer incluso, debe cautelar en mayor medida y ser defensa del investigado sobre el cual se pide requerimiento de detención preliminar judicial, debe convertirse en asesor del investigado cautelando una decisión reflexiva y no apresurada.

Como último tenemos el **objetivo específico 2** analizar cómo la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial acarrea daño a la persona, se desarrollaron las siguientes preguntas:

7. ¿De qué manera la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño a la persona?
8. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial?
9. ¿Por qué considera usted que se genera un daño a la persona con la aplicación de la detención preliminar judicial?

Respecto a la pregunta 7, Vázquez et al. (2022) indica que al ser medida de coerción personal afecta el derecho más importante que cual es la libertad y con ello trae múltiples de consecuencias negativas para el ser humano. Igualmente, Palomino (2022) indica que produce daños en el sentido que el proceso sirve a los fines de intereses jurídicos relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

Para, Ramírez y Noriega (2022) esta naturaleza jurídica implica una medida de coerción personal de manera sorpresiva y de ahí un camino directo a una prisión preventiva es decir la idea es de asegurar a la persona dentro de un proceso al igual que una prisión preventiva se le detiene preliminarmente se pide la prisión preventiva y después concurre a un establecimiento penitenciario si es exitoso el operativo efectuado por la fiscalía para poder imponer una medida de coerción personal.

En cuanto a la pregunta 8, Castañeda y Segura (2022) indica que la naturaleza tiene como característica detener para recabar información y actuar la actuación del fiscal conjuntamente con la policía rápidamente los actos urgentes y necesarios, estos tienen que practicarse en el plazo establecido, esa es la naturaleza jurídica, que es temporal; pero es parte del mecanismo que ha establecido las normas. Para Vázquez, Palomino y Noriega, Arango (2022) la naturaleza consiste en el aseguramiento de los actos de investigación.

En cuanto, Ramírez (2022) indica que la naturaleza jurídica de la Detención preliminar judicial es muy similar a la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, asegurar la presencia del imputado en una investigación, pero también al mismo tiempo de repente se podría decir que afectando el derecho Constitucional de defensa y también el de la libertad personal, la naturaleza jurídica es que se encuentren bajo las esferas de dominio de las autoridades que lo investigan. Y para Portugal (2022) tenga como propósito asegurar la primera evidencia, la evidencia más exacta, más sincera, más urgente, de inaplazable postergación y que no podría realizarse de cualquier otro modo sin ninguna orden de detención o incautación o allanamiento, esa es la finalidad cautelar o debería ser la finalidad, porque se ubica

en el primer tramo de la investigación en las diligencias preliminares.

Finalmente, respecto a la pregunta 9, Castañeda et al. (2022) señalan que afecta no solamente de forma física, sino también psicología en su gran mayoría, además de que genera un arraigo de afectación también a su familia o entorno, se privaron muchos proyectos en su vida, donde el estado está en todo el derecho de resarcir el daño indemnizándolo.

En esa línea, Ramírez (2022) indica que el daño mayormente que se genera a la persona de manera genérica y como proyecto de vida implica pues de que el cómo se aprecia dentro de las imágenes a veces en los medios de comunicación, se aprecia una persona desquebrantada, triste, afectada psicológicamente, en ropa interior o a veces en pijama dentro de su inmueble está siendo detenido, lugar donde fue el recinto donde debería estar más libre, expuesto a sus familiares, se le pone grilletes, esposas, sale detenido, todos los vecinos lo ven en los medios de comunicación es visto, es satanizado y precisamente para la población o para los ciudadanos común y corriente ya es una persona culpable este es un daño irreversible.

Asimismo, Portugal (2022) indica que, por supuesto que va ver un daño más allá de la libertad, va ver un daño a futuro, aflictivo por el recuerdo de ese episodio traumático, aun cuando salga absuelto, por supuesto que sí, toda privación de la libertad, todo escarnio público, toda persona esposada y sometida a la guillotina estatal, por supuesto que tiene consecuencia, mínimas o máximas, pero tiene consecuencias.

Por otro lado, en este segmento se procede con la descripción de los resultados obtenidos en la guía de análisis documental, tan sentido, damos por iniciado en relación al objetivo general: analizar por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte, 2021; para tal efecto, se examinó la fuente documental que responde. La Corte Superior De Justicia -Primer Juzgado de Investigación Preparatoria-Expediente: 00979-2019-86-2601-Jr-Pe-03-requerimiento de detención preliminar judicial, la detención preliminar ha sido muy analizada doctrinariamente en la mayoría de posturas concuerdan que para la

aplicación de la misma deben manifestarse las razones totalmente válidas para su ejecución, las mismas que han sido planteadas por el ordenamiento jurídico penal, entendiéndose a éstas como suficientes indicios de sospecha sobre un determinado sujeto de la comisión de un delito, indicios que preliminarmente se pueda observar una certeza futura casi total a través de la corroboración de la participación del investigado en el delito y que además haya un indicio de esta por eludir el proceso. En consecuencia, la detención preliminar judicial genera daños a la persona, debido a que ocasiona una afectación a la persona en cuanto al presente documento de requerimiento de detención preliminar judicial, consideramos que efectivamente la valoración generada por la presente por la presente corte, ha sido correcta, debido a que ha buscado dar una correcta valoración a las existencias de razones suficientes, para que se pueda interponer dicha medida, subjetivamente se puede observar que la finalidad de una correcta valoración es no generar algún daño a la persona, considerando dentro de este el daño moral y al proyecto de vida, que se pudo ocasionar al interponerse una detención preliminar.

Asimismo, en referencia a la guía de análisis documental con relación al objetivo específico 1: determinar de qué manera los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral; para tal efecto, se examinó la fuente documental que responde a la Corte Suprema De Justicia De La República Juzgado Supremo De la Investigación Preparatoria Cs-Jsip-19-2019 detención preliminar judicial y otro, Respondiendo que la detención preliminar es una medida excepcional y rápida dentro de un proceso, cuya finalidad es garantizar el proceso, ante un intento de fuga del culpable, ante la existencia de los supuestos indicios de la responsabilidad penal de un delito, es una medida necesaria para el proceso judicial penal, cuyo fin principal es llevar al culpable al proceso, para ello existen ciertos parámetros que se tipifican, con el objetivo de esta en cuanto a plazos y ejecuciones se realicen de forma debida. En consecuencia, los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral, debido a la incorrecta aplicación de dichos parámetros normativos, acarreado que en algunos casos estos plazos no sean proporcionales, es decir deben de aplicarse según correspondan, ya que de caso contrario se generaría un daño moral a la persona si se aplican desnaturalizadamente.

Finalmente en relación al objetivo específico 2: analizar cómo la Naturaleza Jurídica de la Detención Preliminar Judicial acarrea Daño a la persona; para tal efecto; se examinó la fuente documental que responde a Proyecto de Ley 3857/2018-CR ; esta es iniciativa que aportaría a la detención preliminar judicial, ya que la aplicación de esta medida de coerción se da en su mayoría de casos para una futura prisión preventiva; desnaturalizando desde un inicio su finalidad y vulnerando derechos fundamentales contenidos en nuestra Constitución Política del Perú; por lo que con los nuevos presupuestos presentados por este proyecto de ley nos solo no solo bastaría con tener indicios que la persona a la cual se le va a restringir su libertad esté obstaculizando el proceso de investigación; sino, se debe de justificar el requerimiento. En caso contrario, será resarcido mediante indemnización por los daños causados producto de una detención preliminar judicial arbitraria. En consecuencia, la detención preliminar judicial acarrea Daño a la persona, entendiéndose dentro de este el daño al proyecto de vida debido a que, si afecta el a la persona , frustra su proyecto de vida , el cómo la sociedad lo catalogue, así mismo que después de una detención , de la imputación de un delito esta persona no solo sufrirá daños morales , psicológicos o económicos , sino también el plan de vida que haya tenido se verá afectado , por ello se considera a este proyecto de vital importancia , para tratar de indemnizar a ese daño generado aunque es irreparable.

En esta sección, desarrollamos la **discusión de resultados** previa aplicación del método de triangulación en base a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección datos responden a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, contrastando con los hallazgos ubicados en los antecedentes de investigación, tanto del contexto nacional, así como, del contexto internacional y las diversas tendencias doctrinarias; en tal sentido, iniciamos con los hallazgos encontrados en la guía de entrevista. En relación a la discusión de resultados respecto al objetivo general, todos los entrevistados señalaron que la detención preliminar judicial genera daños a la persona, debido a que, se afectan derechos fundamentales o constitucionales individuales como, a la libertad personal, a la defensa, al libre tránsito, al trabajo, a la familia, al honor y el concepto de reputación que este comprende, el proyecto de vida, entre otros; como también,

generan daños irreparables en relación a la moral, psicológico, económico, lucro cesante y daño emergente, incluso extendiéndose al prestigio desde una perspectiva autónoma o hetero compositiva desde la óptica de terceros hacia la persona detenida, al extremo de la posibilidad de consumarse en un individuo paranoico como consecuencia de la salud mental. De la misma manera, siguiendo la misma línea lógica sostuvieron que se trasgreden principios constitucionales como la dignidad, la presunción de inocencia, la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, esto es, del análisis de la fuente documental que refiere al Expediente: 00979-2019-86-2601-Jr-Pe-03- requerimiento de detención preliminar judicial ventilado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, el magistrado de la causa señala que la detención preliminar judicial genera daños a la persona en concordancia a la doctrina, donde en la mayoría de posturas concuerdan que para la aplicación de la misma deben manifestarse la razones totalmente válidas para su ejecución, las mismas que han sido planteadas por el ordenamiento jurídico penal, entendiéndose a éstas como suficientes indicios de sospecha sobre un determinado sujeto de la comisión de un delito, indicios que preliminarmente se pueda observar una certeza futura casi total a través de la corroboración de la participación del investigado en el delito y que además haya un indicio de esta por eludir el proceso.

Al respecto, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, Balarbaca (2021) sostiene que la detención preliminar judicial al ser una medida cautelar que afecta la libertad debe ser debidamente motivada los parámetros normativos de la índole penal los cuáles ofrecen el respeto a las garantías principales dentro del proceso, debido a que existe una detención con fines investigativos, aplicándose de manera incorrecta esta figura. Por otro lado, Sánchez (2018), precisa que existe una detención preliminar judicial con fines investigativos, sin embargo, algunos funcionarios aplican de manera incorrecta esta figura.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias Benavides (2020), manifiesta que la detención preliminar judicial, es una medida de coerción que afecta la libertad y que facilitan el desarrollo del proceso, sin embargo, al no realizarse de acuerdo a los parámetros o bases legales del derecho, está podría recaer en consecuencias que afectan otros derechos del investigado, se podrían ocasionar daños al investigado como persona, es decir un daño moral y al proyecto de vida. De igual manera Fernández (1996) indica que se entiende como daños la lesión o agravia de sus derechos, comprendiendo también sus bienes e intereses, de igual manera el fracaso que estos daños puedan generar a su proyecto de vida, entendiéndose a este como una autorrealización personal de lograr el fin propuesto en base a su libertad.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación, y las corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto general donde la desnaturalización de la detención preliminar judicial genera daños a la persona, debido a que la mayoría de entrevistados señalaron que la detención preliminar judicial es una figura penal que se está desnaturalizando, puesto que en su mayoría de los casos se otorga sin los indicios suficientes que acrediten que el detenido obstruyan investigación, asimismo, conforme al examen de la fuente documental, el operador de justicia establece que esta se otorga solo con fines investigativos y con la finalidad de prolongar dicho tiempo en prisión; lo cual acarrea daños como el daño moral, proyecto de vida; en esa misma línea lógica, los investigadores de los antecedentes de investigación establecieron que al ser una medida vinculada a uno de los derechos más importantes de la persona, como es el derecho a la libertad personal, tiene que ser otorgada con todos los presupuestos establecidos. Por último, de las corrientes doctrinarias los teóricos esta medida al no ejecutarse en base a una correcta interpretación de los hechos en ponderación con la norma se puede recaer en daños tanto morales como al proyecto de vida, y sobre todo la vulneración de los derechos de una persona sobre la cual recae esta medida de forma indebida.

En relación a la discusión de resultados respecto al objetivo específico 1, la mayoría de entrevistados señalaron que los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral, debido a que, si en la investigación fiscal no se aplica el plazo

razonable se vulneran derechos fundamentales de la persona como su integridad física y mental; asimismo genera un daño moral ,este daño moral implica una psicosis un estado de nerviosismo, constante , una depresión ,un llanto ,no solamente de la persona afectada ,sino también de sus familiares, lo cual ocasiona diversas afecciones tales como el repudio social ,por los amigos, familia, trabajo, amistades, se desintegran familias y deteriora la imagen, honor, buen nombre, el efecto estigmatizante que genera a una persona, lo cual difícilmente podrá ser recuperado. Coinciden que los plazos establecidos son proporcionales, pero discrepan con la incorrecta aplicación de los mismos, el juez debe ser absolutamente riguroso respecto de ese requerimiento; porque, si no es riguroso, la orden puede ser absolutamente apresurada, no evaluada, discrecionalmente efectuada y por ende recae en los daños morales expuestos.

Igualmente, en relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que corresponde a la guía de análisis documental basado en el análisis de la fuente documental que responde al Capítulo II.Apelación-Nº-11-2017-Loreto detención preliminar judicial y otro, en la Corte Suprema De Justicia De La República-Sala Penal permanente, el magistrado de la causa señala que la los plazos de la detención preliminar judicial generan un daño moral ,teniendo en cuenta que estos plazos tienen por finalidad garantizar el proceso asimismo se deben de aplicar ante la existencia de indicios suficientes de la responsabilidad penal de un delito , ante un intento de fuga del culpable ,sin embargo para la interposición de dichos plazos se deben valorar los parámetros establecidos normativamente con el objetivo de que estos sean interpuestos de forma adecuada ,con la finalidad de prever un daño moral .

Al respecto, de los hallazgos ubicados en los antecedentes de investigación, Bismarck y Flores (2020) sostienen que los plazos de la detención preliminar judicial deben manifestarse con motivos considerables en cuanto a las razones es decir los supuestos establecidos por el ordenamiento, que guardan conformidad para determinar si una persona cometió o no el delito, para su correcta aplicación. Por otro lado, Calles (2018), indica que los jueces deben de estimar el daño moral, que la normativa vigente establece que los actos que causen daño moral demandan ser

reformadas para salvaguardar los derechos de las personas, y en especial el perjudicado por ser quien mantenga los efectos.

De igual forma, de los hallazgos obtenidos en las corrientes doctrinarias Crespo (2019) señala que los funcionarios judiciales deben de ejecutar dichos plazos respetando la legalidad del proceso, así como los derechos del investigado dentro de un determinado proceso. Asimismo, Vielma (2016) refiere que el daño moral sería un agravio o lesión a los intereses de la persona, lo cual va más allá de un daño económico puesto que no solo se considera una afectación física o psíquica, sino también un daño al honor de la persona.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación, y las corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto específico¹ los plazos de la detención preliminar judicial ocasionan Daño moral, debido a que la mayoría de entrevistados señalaron que los plazos de la detención preliminar estos afectan directamente la libertad del investigado generando un daño moral, afectando la imagen, honor, el buen nombre, estigmatizando a una persona, lo cual es irresistible, producto de una incorrecta aplicación, de igual manera de acuerdo al análisis documental los plazos de la detención preliminar tienen por finalidad garantizar el proceso asimismo se deben de aplicar ante la existencia de indicios suficientes de la responsabilidad penal de un delito; continuando ese mismo sentido, los investigadores de los antecedentes de investigación señalaron que estos deben de manifestarse ante la existencia de suficientes razones de consideración, de igual manera, deben de determinarse en concordancia a lo que la ley plantea y garantiza, teniendo como función los magistrados actuar en base a la estimación de un posible daño moral, para finalizar los doctrinarios señalan que la manifestación de estos plazos debe de realizarse en base al principio de legalidad que compromete a un proceso, con la finalidad de prevenir un futuro daño moral de la persona en investigación. Personal

En relación a la discusión de resultados respecto al objetivo específico 2, todos los entrevistados señalaron la naturaleza jurídica de la Detención preliminar Judicial produce daño al proyecto de vida, debido que, al ser una medida de coerción personal que se ejecuta de manera sorpresiva, afecta derechos indispensables,

como el derecho a la libertad personal y derecho a la defensa; ocasionando con ello múltiples consecuencias negativas y patológicas, aun así resulte absuelta la persona, pues genera un episodio traumático. Asimismo, produce daño al proyecto de vida y daño moral, debido que, toda privación de libertad sea mínima o máxima tiene consecuencias, ya que, al producirse la detención de una persona, este último, ante la población o para los ciudadanos comunes ya es culpable, generando daños irreversibles.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental basado en el análisis de la fuente documental que responde a la Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Gutiérrez Soler vs. Colombia sentencia de 12 de septiembre de 2005 en la que se llega a establecer el daño al proyecto de vida que ocasionó el estado colombiano, por la detención ilegal y torturas, ocasionando con dicha detención un quiebre, en la planificación y sentido que cada uno tenía para su vida se ve truncado con la privación del derecho a la libertad; por lo que se generó daños irreparables, poniendo en duda su valor existencial e impidiendo la realización personal integral, debido que, un daño causado al proyecto de vida, afecta en lo más íntimo, las creencias, destino y relaciones de la persona quien sufre este tipo de daño.

Al respecto, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación Bongiovanni (2015) sostiene que el estado debe de responder mediante una indemnización, cuando se priva de un derecho fundamental de manera errónea, como es caso de la afectación del derecho a la libertad ambulatoria dentro del proceso penal. Igualmente, Suarez (2018) indica que no se realiza un control legal sobre la medida de la detención preliminar judicial, razón por la cual se generan innumerables daños al investigado.

De igual forma, de los hallazgos obtenidos en las corrientes doctrinarias Woolcott (2018) señala el daño al proyecto de vida, no solo se limita a un simple daño, sino, que esta causa un impedimento que se genera para que se realice el plan de vida personal. Asimismo, Chumbi (2020) refiere que sin el proyecto de vida no existiría una lógica en la vida de un ser humano, siendo este el núcleo del derecho.

Por lo tanto, de los hallazgos ubicados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación, y las tendencias doctrinarias, mostramos el supuesto específico 2; analizar cómo la naturaleza jurídica de la Detención preliminar Judicial produce daño al proyecto de vida, debido que la mayoría de los entrevistados señalaron que efectivamente se produce un daño al produce daño al proyecto de vida, debido que, toda privación de libertad sea mínima o máxima tiene consecuencias, ya que, al producirse la detención de una persona, este último, ante la población o para los ciudadanos comunes ya es culpable, generando daños irreversibles; asimismo, en la guía de análisis documental; la Corte Interamericana establece que el daño al proyecto de vida es irreparable, poniendo en duda su valor existencial de la persona quien lo sufre, impidiendo la realización personal integral; en ese mismo sentido, los investigadores de los antecedentes de investigación señalaron que se debe de reparar con una indemnización cuando se priva de manera errónea un derecho fundamental. Finalmente, en las corrientes doctrinarias señalan que el daño al proyecto de vida implica quitarle la lógica y el sentido a la vida del ser humano.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que la desnaturalización de la detención preliminar judicial genera daños a la persona, toda vez que, es una figura penal que está siendo indebidamente aplicada, debido que en su mayoría se otorga sin los indicios suficientes que acrediten que el detenido obstruya el proceso, siendo otorgado sólo con fines investigativos y con la finalidad de prolongar dicho tiempo en prisión para una eventual prisión preventiva; lo cual acarrea daños, cómo el daño moral y al proyecto de vida; y sobre todo la vulneración de los derechos de una persona sobre la cual recae esta medida de forma indebida.

SEGUNDO: Se determinó que los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral, si bien es cierto los plazos de esta medida de coerción personal no son tan extensos como otras medidas de coerción; sin embargo, la presente medida no se está aplicando en concordancia a lo que plantea y garantiza la normativa penal; ello es entorno a la obstaculización del proceso y peligro de fuga, vulnerando así el principio de legalidad que compromete a un proceso; causando daños a la persona, como el daño moral; afectando la imagen, honor, el buen nombre; estigmatizando a una persona, todo ello producto de una incorrecta aplicación de la naturaleza de la detención preliminar judicial .

TERCERO: Se concluye que la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño al proyecto de vida, debido que, toda privación de la libertad personal sea mínima o máxima tiene consecuencias, por lo que, ante una detención preliminar judicial, se paraliza en el tiempo el proyecto de vida, retrasando proyectos, planes; poniendo en duda el valor existencial de la persona quien lo sufre; impidiendo la realización personal integral que se tenía desde un principio; quitándole la lógica y el sentido a la vida del ser humano.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Poder Judicial, a través de la Academia de la Magistratura (AMAG) realizar capacitaciones a los magistrados y fiscales; respecto a la finalidad y naturaleza de la detención preliminar judicial; en torno a la concientización de la correcta aplicación de una medida de coerción personal, con el objetivo de que esta no debe de aplicarse cuando no existan evidencias suficientes de que la persona investigada sea un peligro procesal.

SEGUNDO: A los juzgados de investigación preparatoria y a las fiscalías correspondientes, deben de implementar un control legal de funciones, concerniente a la detención preliminar judicial, con el objetivo de que sus funciones se manifiestan de conformidad a la normativa legal penal ,en cuanto a la correcta aplicación de parámetros establecidos para la interposición de dicha medida de conformidad al artículo N.º 261 del Código Procesal Peruano y al Decreto Legislativo N.º 1298, con la finalidad de que estos plazos sean correcta y proporcionalmente aplicados de acuerdo al delito en investigación y evitar una inadecuada ejecución de dichos plazos.

TERCERO: Al Poder Legislativo, fomentar la iniciativa de un proyecto de ley con la finalidad de resarcir económicamente a través de una indemnización proporcional a los daños ocasionados al proyecto de vida de la persona sobre la cual recayó indebidamente una detención preliminar judicial, valorando cada ámbito de afectación que este daño comprende.

REFERENCIAS

- Alarcón, Y. Reyes, L y Suarez, A.(2018). *Proyecto de vida: ¿proceso, fin o medio en la terapia psicológica y en la intervención psicosocial?* Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/559/55963207012/>
- Balarbaca,C.(2021).*Detención Preliminar Judicial y la Vulneración del Derecho Fundamental al Debido Proceso En El Perú. [Tesis para optar el título profesional de Abogada Universidad Santiago Antúnez Mayolo – Huaraz].*Recuperado de:http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4945/T033_76225391_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benavides, M.(2020-Dec.). *The integral reparation of the victim in the criminal process. Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales.* Recuperado de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002019000200279
- Bernal, M.(2019-Jul). *La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Revista IUS. Vol 13 n° 44.* Recuperado de:http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000200251
- Bismarck, Y. y Flores, J. (2020). *Los alcances de las razones plausibles en una Detención Preliminar. [Tesis para obtener el Título Profesional. UCV-Trujillo].* Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50258>
- Blanca, A. (2016). *El concepto del daño moral. Estudios doctrinales/The concept of moral damage. Doctrinal studies.* Recuperado de <https://www.proquest.com/docview/1830020061/956E93E6EE494E45PQ/1>
- BONGIOVANNI, J. (2015). *La pretensión indemnizatoria como secuela del daño sufrido.* recuperado de

[https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12853/BONGI
OVANNI%20Julieta.pdf?sequence=1](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12853/BONGI%20OVANNI%20Julieta.pdf?sequence=1)

Calles, L. (2018). *La discrecionalidad que otorga el Código Civil a los jueces para la valoración del daño moral, viola el Derecho a la Seguridad Jurídica*. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16088/1/T-UC-0013-JUR-055.pdf>

Chávez, R. (2020). *Los presupuestos materiales para la detención preliminar judicial en el supuesto de no flagrancia delictiva*. Ministerio de Justicia-Cuzco. Rev. recuperado de https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/RCHAVEZ_lospresupuestosmateriales.pdf

Chumbi, A. Erazo, J. Trelles, D. y Narvárez, C. (2020). *La reparación integral y su cuantificación en el daño inmaterial y proyecto de vida*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408562>

Crespo, Y. (2019). *La reparación del daño como derecho fundamental de la víctima en el sistema acusatorio mexicano*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7735115>

Curutchet, E (2017). *El daño al proyecto de vida en el nuevo Código Civil y Comercial*. Recuperado de <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/3188/3089>

De la Nuez Sánchez, P (2020). *Damage to the project of life in the Inter-American Court of Human Rights in the light of the political thought of J. Shklar*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632020000100147&script=sci_abstract&lng=en

Decreto Legislativo N° 1298 (2016). *Decreto Legislativo que modifica los artículos 261, 264, 266 Y 267 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que regulan la detención preliminar judicial y la detención judicial en caso de flagrancia*. Recuperado

de:<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-los-articulos-261-264-266-decreto-legislativo-n-1298-1468962-5>

Dulzaides, E. Molina, A. (2004) *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. Revista ACIMED. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011

Duran, A, coronel, D. y Valarezo, M. (2019-sep) *The constitutional guarantee of personal freedom and the habeas corpus as an element of protection of the legal good*. Revista Universidad y Sociedad. Vol 11 n°5. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500470

Escudero, C. Cortes, L. (2018) *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Fernández, C. (1996). *Daño al proyecto de vida*. Recuperado de [file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-DanoAlProyectoDeVida-5085304%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-DanoAlProyectoDeVida-5085304%20(1).pdf)

Fernández, C (s/f). Apuntes para una distinción entre el daño al proyecto de vida y el daño psíquico. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109766>

Fernández, C (2002). *Apuntes sobre el daño a la persona*. recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6082985>

García, D. (1973). *Los orígenes del Habeas Corpus*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5144010>

- Gil, J. (2017). *The due process in the Habeas Data act*. Revista CES Derecho vol8. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000100011#:~:text=El%20debido%20proceso%20es%20un,e%20intereses%20leg%C3%ADtimos%20de%20aquellas
- Gonzalo, L (2016). *Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=63716>
- Gudiño, C (2021). *Preventive detention in flagrante delicto in the Metropolitan District of Quito during the second half of 2019*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600266295019/html/>
- Igor, N (2018). *As Medidas Cautelares e A Audiência de Apresentação (Audiência de Custódia) no Processo Penal: Enfrentamentos a partir da Teoria do Processo constitucional*. Recuperado de : <https://www.redalyc.org/journal/6080/608065719008/608065719008.pdf>
- Montoya, Y. (2020). *Los Principios Penales Fundamentales-Volumen II. Editorial Palestra. Universidad Católica del Perú*. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=uFcQEAAAQBAJ&pg>
- Noberto, I.(2018). *As Medidas Cautelares e A Audiência de Apresentação (Audiência de Custódia) no Processo Penal: Enfrentamentos a partir da Teoria do Processo constitucional*. Recuperado de : <https://www.redalyc.org/journal/6080/608065719008/>
- Oliver, G. (2019). *Two projections of the Theory of Crime in the imposition of Personal Precautionary measures in the chilean Criminal Process*. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso N°.53 .Recuperado de:https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512019000200177&lang=pt

- Orozco, G. (2020). *Concepto de daño moral Concept of non economic los*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7863396>
- Palacios (2021). *The Inestimable Cost of Mental Health Stigma.Revist Cienc.vol 19*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/562/56265640009/html/>
- Pérez, G (2020). Responsabilidad civil, daño moral y reparación integral del daño en Iberoamérica. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/2932/293265423001/>
- Ramos, A. y Rengifo, X. (2019). *Detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel Portillo, 2019*. Recuperado de file:///C:/Users/PC/Downloads/tesis_angie_xiomara%20.pdf
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. Revista digital de investigación en Docencia Universitaria vol13*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7025619>
- Sánchez, J. (2018). *Detención con fines investigativos y vulneración del derecho constitucional al debido proceso*. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8130/1/PIUAMCO057-2018.pdf>
- Suarez, E. (1018). *El Control De Legalidad De La Detención En La Etapa Preliminar como un Reconocimiento Y Resguardo Del Derecho a la Libertad Personal Del Imputado en el marco del Código Procesal Penal. [Tesis para obtener el Título Profesional. Universidad Santiago Antúnez Mayolo – Huaraz]*. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2902>
- Truccone, S. (2017, Dic). *Un concepto de daño y sus consecuencias para la parte general del derecho penal. Rev. Política Crim.vol.12 no.24 Santiago*. Recuperado de

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201184

Vásquez, R. (2020). *La constitucionalidad de la detención con fines investigativos en el Ecuador*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554372>

Valarezo, L. Vilela, W. y Pesantes, L. (2019-Sep.) *Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito*. Revista Universidad y Sociedad. Vol. 11. n° 4. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400443

Vielma, Y. (2016). *Discusiones en torno a la reparación del daño moral*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7288460>

Vielma, Y. (2019) *The person supreme good of the right. A look at the evolution of the protection of the person in the Spanish law*. Rev. Derecho N° 20 Montevideo. Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000200189

WOOLCOTT, O. y MONJE, D. (2018). *El daño al proyecto de vida: Noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/279/27957770009/27957770009.pdf>

Ortega, G. (2019). *Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación*. Revista Journal of the Selva Andina Research Society. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TÍTULO: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos al Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte -2021.					
ÁMBITO TEMÁTICO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
LIMA NORTE	PROBLEMA GENERAL: ¿Por qué la Detención Preliminar Judicial genera daños a la Persona en el Juzgado Penal de Lima Norte 2021?	OBJETIVO GENERAL: Analizar por qué la Detención Preliminar Judicial genera daños a la Persona en el Juzgado Penal de Lima Norte 2021	SUPUESTO GENERAL: La desnaturalización de la Detención Preliminar Judicial genera Daños a la Persona en el Juzgado Penal de Lima Norte 2021, debido a que no se respetan los presupuestos legales, al igual que en el desarrollo del proceso penal se infringen los derechos del investigado, así como los principios del debido proceso, generando de tal manera daños a la persona.	CATEGORÍA 01: Detención Preliminar Judicial	SUBCATEGORÍA 01: Naturaleza Jurídica de la Detención Preliminar Judicial.
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Como los plazos de la detención preliminar judicial ocasionan Daño moral?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Identificar de qué forma los Plazos de la Detención Preliminar Judicial ocasionan Daño moral.	SUPUESTO ESPECÍFICO 01: Los plazos de la Detención Preliminar Judicial ocasionan Daño moral, porque estos afectan directamente la libertad del investigado, al ser una medida coercitiva, además de aplicarse de manera arbitraria.		CATEGORÍA 02: Daño a la Persona.
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿De qué manera la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño al proyecto de vida?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Analizar cómo la Naturaleza Jurídica de la Detención Preliminar Judicial produce Daño al proyecto de vida.	SUPUESTO ESPECÍFICO 02: La Naturaleza Jurídica de la Detención Preliminar Judicial produce Daño al proyecto de vida, puesto que trae consigo repercusiones negativas en la vida de quien lo sufre, afectando directamente su proyecto de vida, impidiendo de esta manera su realización plena, debido a la estigmatización que ocasiona.		

METODOLOGÍA: ENFOQUE CUALITATIVO		
TIPO DE INVESTIGACIÓN: TIPO BÁSICA DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA		

Anexo 2

Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona ,
Juzgado Penal de Lima Norte,2021

INDICACIONES:

Entrevistado/a :
.....

Cargo :
.....

Institución :
.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el
Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte, 2021?

2. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran con la aplicación de la Detención Preliminar Judicial?

3. ¿Qué daños a la persona se genera con la aplicación de la detención preliminar judicial?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral.

Preguntas:

4. ¿Por qué los plazos de la detención preliminar judicial ocasionan daño moral?

5. ¿Considera usted, que los plazos establecidos en nuestra legislación peruana sobre la detención preliminar judicial son proporcionales? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted, que se genera un daño moral a la persona si se otorga esta medida sin audiencia previa? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño al proyecto de vida.

Preguntas:

7. ¿De qué manera la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial produce daño al proyecto de vida?

8. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la detención preliminar judicial?

9. ¿Por qué considera usted que se genera un daño al proyecto de vida con la aplicación de la detención preliminar judicial?

SELLO	FIRMA

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Objetivo General

Analizar por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Autores:

Fecha:

I.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
PONDERAMIENTO	

Fuente: elaboración propia (2022)

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral.

Autores:

Fecha:

I.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
PONDERAMIENTO	

Fuente: elaboración propia (2022)

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la naturaleza jurídica de la Detención Preliminar judicial genera daño al proyecto de vida

Autores:

Fecha:

I.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
PONDERAMIENTO	

Fuente: elaboración propia (2022)



GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Objetivo General

Analizar por qué la detención preliminar judicial genera daños a la persona en el Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Autores: Chávez Soriano, Cintya Yosibel
Gupioc Gavilan, Chriss Mireyha

Fecha: 28-09-22

- I. **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES -PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-EXPEDIENTE : 00979-2019-86-2601-JR-PE-03- requerimiento de DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL**

FUENTE DOCUMENTAL	file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Expediente-No-00979-2019-LPDerecho.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	La doctrina nacional ha desarrollado ampliamente la institución de la detención preliminar señalando que para que proceda requiere de la existencia de razones plausibles entendiendo por "razones plausibles" las sospechas o indicios concretos y determinados de que una persona ha cometido un delito. [Casación N° 1-2007-Huaura]. Esas razones plausibles deben estar presentes en: i) fumus delicti Comissi. La razón atendible expuesta debe estar corroborada mediante datos objetivos obtenidos preliminarmente durante la investigación referidos a que cada uno de los aspectos de la imputación tenga una probabilidad de ser cierta, ii) fumus boni iuris. Ello implica valorar si existe razón atendible que evidencie apariencia y probabilidad de que existe conocimiento previo, cierto y posible de que la persona cuya detención se solicita, ha participado en la comisión del evento delictivo que se le atribuye, y, iii) el periculum in mora.



	<p>Se requiere razón atendible de que existe sospecha de que la persona pretenderá eludir la acción de la justicia, sustentado ello en la voluntad del imputado de no someterse a los actos de investigación y la cierta posibilidad de que se sustraiga de la actividad probatoria.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>La detención preliminar ha sido muy analizada doctrinariamente en la mayoría de posturas concuerdan que para la aplicación de la misma deben manifestarse la razones totalmente válidas para su ejecución , las mismas que han sido planteadas por el ordenamiento jurídico penal, entendiéndose a estas como suficientes indicios de sospecha sobre un determinado sujeto de la comisión de un delito, indicios que preliminarmente se pueda observar una certeza futura casi total a través de la corroboración de la participación del investigado en el delito y que además haya un indicio de esta por eludir el proceso .</p>
<p>PONDERAMIENTO</p>	<p>En cuanto al presente documento de requerimiento de detención preliminar judicial , consideramos que efectivamente la valoración generada por la presente por la presente corta , ha sido correcta , debido a que ha buscado dar una correcta valoración a las existencia de razones suficientes , para que se pueda interponer dicha medida, subjetivamente se puede observar que la finalidad de una correcta valoración es no generar algún daño a la persona , considerando dentro de este el daño moral y al proyecto de vida , qué se pudo ocasionar al interponerse una detención preliminar.</p>

Fuente: elaboración propia (2022)



GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera los plazos de la detención preliminar judicial generan daño moral.

Autores: Chávez Soriano, Cintya Yosibel
Gupioc Gavilan, Chriss Mireyha

Fecha: 28-09-2022

II. Apelación-N°-11-2017-Loreto-Legis.pe .pdf

FUENTE DOCUMENTAL	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Apelaci%C3%B3n-N%C2%B0-11-2017-Loreto-Legis.pe_.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Por otro, lado al decidir la detención preliminar del intervenido Ángel Vargas, debido a la población debido a la presión de la población escandalizada que pedían su detención, no se encuentra acreditado en forma alguna, habida cuenta de que las declaraciones de la madre de la menor agraviada a los estibas policiales no se evidencia dicha situación, por otro lado la legación de haber incurrido en un error al disponer la detención preliminar judicial del intervenido se encuentra en la misma situación. Porque a la luz de los escritos cursados al juzgado de investigación preparatoria no procuro que el detenido sea puesto a disposición del juzgado ni procedió diligentemente para evitar que la intervenía subir a 11 días privado de su libertad sin que se defina su situación legal. Aún si la versión a Su patria del inculpado hubiera sido cierto la circunstancia de fuerza mayor la presión de la gente para que detuviese solo se habría presentado el primer día pero no podría ser alegada para cubrir la actuación posterior del imputado Durante los días de detención preliminar indebida

	siguiente
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La detención preliminar es una medida excepcional y rápida dentro de un proceso, cuya finalidad es garantizar el proceso, ante un intento de fuga del culpable, ante la existencia de los supuestos indicios de la responsabilidad penal de un delito, es una, medida necesaria para el proceso judicial penal, que debe realizarse debidamente , sus plazos y parámetros establecidos deben de ser debidamente respetados y no recaer en ningún tipo de error.
PONDERAMIENTO	En cuanto al presente documento considero que se efectivamente se entiende la finalidad de la detención preliminar judicial, asimismo se observa el daño moral que se puede ocasionar ante una indebida actuación, puesto consideramos que para la aplicación de la misma se deben de cumplir , en primer lugar con lo parámetros legales establecidos , asimismo se deben de respetar proporcionalmente los plazos de la misma, es decir deben de aplicarse según correspondan , ya que de caso contrario se generaría un daño moral a la persona si se aplican desnaturalizadamente.

Fuente: elaboración propia (2022)



GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La Detención Preliminar Judicial y sus efectos en el Daño a la Persona, Juzgado Penal de Lima Norte, 2021

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la naturaleza jurídica de la Detención Preliminar judicial genera daño al proyecto de vida

Autores: Chávez Soriano, Cintya Yosibel
Gupioc Gavilan, Chriss Mireyha

Fecha: 28-09-2022

III. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO GUTIÉRREZ SOLER VS. COLOMBIA SENTENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

FUENTE DOCUMENTAL	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_132_esp.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	La Comisión alegó que el proyecto de vida del señor Wilson Gutiérrez Soler ha sido “destruido [] por la impunidad de los responsables y la falta de reparación”. Por su parte, los representantes argumentaron que los hechos del caso sub judice cambiaron “radicalmente” su vida, y causaron la ruptura “de su personalidad y sus lazos familiares”.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	El Tribunal considera que los hechos violatorios en contra del señor Wilson Gutiérrez Soler impidieron la realización de sus expectativas de desarrollo personal y vocacional, factibles en condiciones normales, y causaron daños irreparables a su vida, obligándolo a truncar sus lazos familiares y trasladarse al extranjero, en condiciones de soledad, penuria económica y quebranto físico y psicológico. Por las anteriores consideraciones, la



	<p>Corte reconoce la ocurrencia de un daño al "proyecto de vida" del señor Wilson Gutiérrez Soler, derivado de la violación de sus derechos humanos.</p>
PONDERAMIENTO	<p>Respecto al presente documento, se advierte que en la sentencia realizada por la Corte Interamericana, se llega a establecer el daño al proyecto de vida que ocasiono el estado colombiano, por la detención ilegal y torturas a las que fue sometido el señor Wilson Gutiérrez Soler; y las cuales tuvieron repercusión en sus familiares, ocasionando con dicha detención un quiebre, en la planificación y sentido que cada uno tenía para su vida se ve truncado con la privación del derecho a la libertad del señor Wilson, por lo que se generó daños irreparables, poniendo en duda su valor existencial e impidiendo la realización personal integral, en este caso, no solo de quien lo sufre, sino también, de su familia. Debido que, un daño causado al proyecto de vida, afecta en lo más íntimo, las creencias, destino y relaciones de la persona quien sufre este tipo de daño.</p>

Fuente: elaboración propia (2022)

Anexo 3
Validación de instrumentos de investigación
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: CARLOS ALBERTO URTEAGA REGAL

1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor (as) del Instrumento: Chavez Soriano Cintya Yosibel – Gupioc Gavilán Chriss Mireyha

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 28 de Junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
IV. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: Aceto Luca

1.5 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor (as) del Instrumento: Chavez Soriano Cintya Yosibel – Gupioc Gavilán Chriss

Mireyha

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

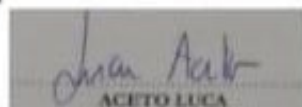
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI:09940210 Telf.: 992303480

Lima, 28 de Junio del 2022

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
VII. DATOS GENERALES

1.7 Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo

1.8 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo

1.9 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor (as) del Instrumento: Chavez Soriano Cintya Yosibel – Gupioc Gavilán Chriss Mireyha

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 26 de Junio del 2022



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 09940210 Telf.: 992303480



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona, Juzgado Penal de Lima Norte-2021

", cuyos autores son CHAVEZ SORIANO CINTYA YOSIBEL, GUIPOC GAVILAN CHRISS MIREYHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 20-11- 2022 16:05:18

Código documento Trilce: TRI - 0447420